Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE OLESA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Promoción Económica
Archivo. 2026/007127

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por Marc Serradó Mestres, alcalde-presidente, asistido por el secretario de la corporación, Bernardo Moreno Torroglosa.

Por otro lado, la Asociación Industrial de Olesa (ASINOL) de Olesa de Montserrat (en adelante entidad) con número CIF G16958043, representada por Carme Pros Varela, con número NIF **1870***, en su calidad de presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, y el Decreto Legislativo 2/3003, de 8 de abril, que aprueba el texto revisado de la ley de régimen municipal y local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es promover el desarrollo de asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

II. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene como una de sus áreas prioritarias la promoción de políticas destinadas a revitalizar el tejido productivo local, considerando específicamente que es necesario fomentar suelos industriales de calidad y una prestación adecuada de servicios para mejorar la competitividad de las empresas presentes allí y atraer nuevas actividades empresariales al territorio.

III. La Asociación Industrial Olesa es una asociación creada con el propósito de ayudar al desarrollo de empresas asociadas ubicadas en los parques industriales en cualquier área de gestión empresarial, promoviendo las relaciones y la cooperación entre ellas, y manteniendo y potenciando parques industriales para fomentar el desarrollo económico.

IV. Ambas partes expresan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para alcanzar con la máxima eficacia los objetivos de interés público vinculados al desarrollo de parques de actividad económica, la mejora de la competitividad del tejido empresarial, el fortalecimiento de la colaboración entre empresas y la promoción de acciones que generen valor para todo el municipio.

V. El presupuesto municipal para 2026 prevé una subvención nominativa a la Asociación Industrial de Olesa de Olesa de Montserrat.

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad para este acto, formalizan este acuerdo, que se regirá por lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Finalidad del acuerdo

El propósito de este acuerdo es regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la Asociación Industrial de Olesa (ASINOL), así como la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar las acciones previstas durante el ejercicio fiscal 2026.

Las acciones cubiertas por este acuerdo tienen como objetivo contribuir a mejorar la competitividad del tejido empresarial de los parques de actividad económica del municipio, promover la colaboración entre empresas, fortalecer la relación entre el tejido empresarial y el Ayuntamiento y promover iniciativas que generen valor para todo el municipio.

Las acciones, los resultados esperados y las pruebas que demostrarán su ejecución se desarrollan en el Segundo Acuerdo de este acuerdo.
.

SEGUNDO.-Compromiso por parte de la entidad

Para el desarrollo del propósito del acuerdo, la Asociación Industrial de Olesa (ASINOL) se compromete a proporcionar los recursos materiales, técnicos y humanos que dependen de su organización y a asignar el importe de la subvención a la ejecución y difusión de la **Actividades** que han sido acordados en el marco de lo siguiente **Objetivos** establecido:

La evaluación del grado de ejecución del acuerdo se llevará a cabo sobre la base de un **puntuación máxima de 100 puntos**, distribuidos entre los distintos objetivos y acciones detallados a continuación.

Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Objetivo 1: REFORZAR LA REPRESENTATIVIDAD DE ASINOL Y LA INTERRELACIÓN ENTRE EL TEJIDO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL

Objetivo

Reforzar la representatividad de ASINOL como entidad de referencia para el tejido industrial y empresarial de Olesa de Montserrat, promoviendo la constitución de nuevas empresas asociadas y la creación de espacios de networking que fomenten el entendimiento mutuo, el intercambio de experiencias, la identificación de necesidades compartidas y la promoción de iniciativas de interés común que contribuyan a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio.

Acción 1.1. Celebración del primer desayuno de negocios

Documentación de apoyo

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Evidencia de la llamada y/o difusión.
- Programa de actividades, si procede.
- Evidencia de que la actuación se ha llevado a cabo.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- número de empresas llamadas, registradas y participantes;
- diferenciación entre empresas asociadas y no asociadas;
- sectores representados;
- temas principales tratados;
- necesidades, preocupaciones u oportunidades detectadas;
- Conclusiones principales;
- posibles acciones o líneas de continuidad;
- resultados de la evaluación o mecanismos de satisfacción de los participantes, cuando se hayan recopilado.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Acción 1.2. Preparación del segundo desayuno de negocios

Documentación de apoyo

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Evidencia de la llamada y/o difusión.
- Programa de actividades, si procede.
- Evidencia de que la actuación se ha llevado a cabo.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Informe breve con el mismo contenido mínimo establecido para la acción 1.1.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Acción 1.3. Realización de una visita de negocios

Documentación de apoyo

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Evidencia de la llamada y/o difusión.
- Evidencia de la visita.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- visitó compañía;
- número de empresas llamadas, registradas y participantes;
- aspectos principales compartidos;
- necesidades u oportunidades detectadas;
- posibles acciones o líneas de continuidad;
- resultados de la evaluación o mecanismos de satisfacción de los participantes, cuando se hayan recopilado.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Acción 1.4. Constitución de al menos un nuevo socio durante el período de ejecución del acuerdo

Documentación de apoyo

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Documento que acredite la incorporación del nuevo miembro.
- Lista actualizada de empresas asociadas.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Breve informe que describe las acciones adoptadas para promover la incorporación de nuevos miembros e incluye, si procede:

- el contexto o la ruta por la que se produjo la incorporación;
- los principales factores que han facilitado o obstaculizado la expansión de la base asociativa;

- se identificaron las principales oportunidades de mejora.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Puntuación máxima para el Objetivo 1: 40 puntos.

Objetivo 2. MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD

Objetivo

Mejorar el conocimiento de las necesidades del tejido industrial y empresarial de Olesa de Montserrat en materia de seguridad, mediante acciones de recopilación y análisis de información que permitan identificar las principales necesidades, preocupaciones y oportunidades de mejora detectadas por las empresas, con el objetivo de orientar futuras acciones de mejora en beneficio del tejido industrial y empresarial de Olesa de Montserrat.

Acción 2.1. Desarrollo de una acción para la recopilación y análisis de información en materia de seguridad

Documentación justificativa y justificación de la acción

a) Evidencia de la *acción (puntuación máxima: 10 puntos)*

- Evidencia del diseño y difusión de la acción de recopilación de información.
- Pruebas de las acciones llevadas a cabo para obtener la participación de la empresa.
- Evidencia de la información recopilada.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 5 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- las acciones llevadas a cabo para llevar a cabo la recopilación de información;
- el nivel de participación obtenido;
- las principales necesidades, preocupaciones o problemas detectados;
- las principales conclusiones obtenidas;
- las posibles acciones o líneas de trabajo consideradas apropiadas en función de los resultados obtenidos.

Puntuación máxima para el Objetivo 2: 15 puntos.

Objetivo 3. PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA EMPRESARIAL

Objetivo

Promover el conocimiento y la participación del tejido industrial y empresarial de Olesa de Montserrat en el proyecto Comunidad Energética Empresarial, promoviendo acciones de información, difusión y apoyo que ayuden a las empresas a evaluar las oportunidades derivadas de la transición energética y la participación en iniciativas colectivas de interés común.

Acción 3.1. Difusión, información y apoyo a las empresas en relación con la Comunidad Energética Empresarial

Documentación justificativa y justificación de la acción

a) Evidencia de la *acción (puntuación máxima: 10 puntos)*

- Evidencia del diseño y difusión de acciones informativas.
- Evidencia de las acciones llevadas a cabo para dar a conocer el proyecto a las empresas.
- Pruebas de información y acciones de apoyo realizadas con empresas interesadas.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 5 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- acciones llevadas a cabo;
- empresas contactadas y empresas atendidas;
- nivel de interés detectado;
- principales dudas o dudas planteadas;
- principales dificultades detectadas;
- principales conclusiones obtenidas;
- posibles acciones o líneas de continuidad.

Puntuación máxima de rendimiento: 15 puntos.

Acción 3.2. Celebración de una sesión informativa sobre la Comunidad Energética Empresarial

Documentación justificativa y justificación de la acción

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Evidencia de la llamada y/o difusión.
- Programa del día, si procede.
- Evidencia de su realización.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- empresas llamadas, registradas y participantes;
- temas principales tratados;

- principales consultas realizadas;
- evaluación del día;
- posibles acciones o líneas de continuidad.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Puntuación máxima para el Objetivo 3: 25 puntos.

Objetivo 4. REFORZAR LA RELACIÓN ENTRE EL TEJIDO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL Y LOS CENTROS DE FORMACIÓN

Objetivo

Fomentar la relación entre el tejido industrial y empresarial de Olesa de Montserrat y los centros de formación del municipio mediante acciones que ayuden a mejorar el entendimiento mutuo, acerquen la realidad empresarial a los estudiantes y faciliten la identificación de necesidades y oportunidades de colaboración.

Acción 4.1. Celebración de un día de conexión entre empresas y centros de formación

Documentación justificativa y justificación de la acción

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Evidencia de la llamada y/o difusión.
- Programa del día, si procede.
- Evidencia de su realización.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- empresas y centros participantes;
- número de participantes;
- temas principales tratados;
- Conclusiones principales;
- posibles acciones o líneas de continuidad;
- resultados de la evaluación o mecanismos de satisfacción de los participantes, cuando se hayan recopilado.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Acción 4.2. Realizar una visita de negocios con la participación de un centro de formación

Documentación justificativa y justificación de la acción

a) Evidencia de la acción *(puntuación máxima: 7 puntos)*

- Evidencia de la llamada y/o difusión.
- Evidencia de la visita.

b) Informe de retroalimentación *(puntuación máxima: 3 puntos)*

Breve informe que incluye, al menos:

- empresa y centro participantes;
- número de participantes;
- los temas principales tratados durante la visita;
- Conclusiones principales;
- posibles acciones o líneas de continuidad;
- resultados de la evaluación o mecanismos de satisfacción de los participantes, cuando se hayan recopilado.

Puntuación máxima por la actuación: 10 puntos.

Puntuación máxima para el Objetivo 4: 20 puntos.

Difusión y difusión de las acciones del proyecto

Cualquier acción de difusión o difusión relacionada con las acciones cubiertas por este acuerdo llevada a cabo por la entidad beneficiaria, mediante folletos, carteles, redes sociales, sitios web, presentaciones o cualquier otro soporte impreso, audiovisual o telemático, deberá manifestar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, incorporando visiblemente el logotipo institucional que permita identificar la fuente de la financiación.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a favor de la Asociación Industrial de Olesa (ASINOL), para financiar las acciones previstas en este acuerdo.

- Promover al menos dos reuniones anuales de seguimiento entre el departamento de Promoción Económica y ASINOL para supervisar la ejecución del acuerdo, compartir el progreso de las acciones llevadas a cabo y fomentar la coordinación institucional.

- Proporcionar espacios y proporcionar el apoyo necesario para llevar a cabo las acciones previstas en este acuerdo, de acuerdo con la disponibilidad de plazas y las ordenanzas municipales.

- Facilitar a ASINOL los datos de contacto públicos de las empresas listadas en la base de datos municipal, de conformidad con la normativa aplicable, para facilitar el desarrollo de las acciones previstas en este acuerdo.
- Difundir, a través de los canales municipales disponibles, las acciones realizadas en virtud de este acuerdo, cuando se consideren de interés municipal.

CUARTO.- Financiación del proyecto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a realizar una contribución financiera a la entidad por un importe de 10.000,00 € para llevar a cabo las acciones previstas a efectos de este acuerdo, cargada a la partida presupuestaria 12 422 48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-SUBV OLESA INDUSTRIA del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

La subvención se considerará aceptada tras la firma de este acuerdo por la entidad.

SEIS.- Periodo de ejecución

La subvención se utilizará para financiar gastos incurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2027.

2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida en el formulario estandarizado nº 11, y utilizando el formulario estandarizado nº 12, proporcionado por el Ayuntamiento a las entidades como guía, y adoptará la forma de:

Para subvenciones NO superiores a 10.000,00 €

Explicación simplificada de justificación, que contendrá:

1. Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reglamentarios para su concesión, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (formularios estandarizados 12 y 14)

2. Informe financiero que justifica el coste de la actividad con el contenido establecido

en el artículo 75.2 del RLGS (modelos estandarizados 13, tablas 1 y 2 y otros informes y certificados complementarios)

a) El coste del proyecto presentado debe justificarse.
b) Debe indicarse el coste total del proyecto.
c) Una lista clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
d) Deben adjuntarse fotografías que demuestren el uso del logotipo del Ayuntamiento en actividades, difusión y publicaciones.
e) Debe adjuntarse un informe que cubra los ingresos anuales derivados de las cuotas de membresía.
f) Desglose de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su origen.
g) Dado que la subvención concedida permite el desarrollo de acciones para mejorar la competitividad del tejido industrial y empresarial de Olesa de Montserrat, se considera justificado que esta subvención supere el 50% del coste de la actividad, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.
h) Debe incluirse una tabla resumen de la asignación de los gastos justificados a las distintas acciones previstas en este acuerdo, especialmente en lo relativo a los gastos comunes, compartidos o relacionados con los servicios de dinamización, a fin de facilitar la revisión de la justificación económica.

3. Para aceptar la justificación, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de la fecha límite para presentar la justificación.

OCTAVO.- Método de pago y cofinanciación

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé un pago anticipado del 75% en el momento de la concesión de la subvención, cuando se demuestre en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. Para demostrarlo, bastará con presentar una declaración responsable en la solicitud de subvención, conforme al modelo estandarizado nº 10.

3. En cualquier caso, la solicitud de anticipo debe solicitarse expresamente en el momento de la solicitud de subvención.

4. Según el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se realizará una valoración previa del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y de que no son deudores mediante

resolución del procedimiento de reembolso. No será necesario presentar un nuevo certificado si el proporcionado en la solicitud no ha expirado el período de validez de seis meses.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora ante el Ayuntamiento, el pago de la subvención podrá compensarse con deudas pendientes.

5. Las acciones llevadas a cabo serán cofinanciadas en un 75% por el Ayuntamiento y en un 25% por

la entidad. La justificación mínima para el coste de la acción será de 13.333,34 €.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, así como las obligaciones específicas establecidas a continuación:

1. Llevar a cabo las acciones previstas en este acuerdo dentro del plazo de ejecución establecido, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificarlas conforme a las disposiciones de este acuerdo.

2. Estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, o demuestre la exención, cuando proceda.

3. Someterse a las acciones de verificación y control financiero llevadas a cabo por el Ayuntamiento, así como proporcionar toda la información solicitada relativa a la subvención concedida.

4. Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que afecte al desarrollo de las acciones previstas en este acuerdo, tan pronto como tenga conocimiento y, en cualquier caso, antes de que termine el período de ejecución.

5. Hacer públicas las subvenciones y ayudas recibidas bajo los términos establecidos por la normativa de transparencia aplicable.

6. Conserve los documentos justificativos para la solicitud de los fondos recibidos durante un período no inferior a seis años, contados desde el término del plazo para presentar la justificación.

7. Adaptarse a la legislación vigente relativa a las entidades y cumplir con todos los requisitos legales aplicables.

Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

DÉCIMO - Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, siempre que cumplan el propósito de este acuerdo y cumplan, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Gastos inherentes a la promoción y difusión de Olesa Industrial, los parques de actividad económica y los proyectos desarrollados en el marco de este acuerdo.
- Gastos derivados de la organización de eventos, conferencias, visitas técnicas, reuniones, sesiones informativas o de formación y otras acciones previstas en este acuerdo.
- Gastos de publicidad, comunicación y difusión para las acciones promovidas por la Asociación en el marco del acuerdo.
- Gastos correspondientes a los servicios de activación del acuerdo, ya sea realizados a través de personal contratado o mediante la contratación de servicios externos. En ambos casos, la dedicación efectiva de los servicios prestados a las distintas acciones sujetas al acuerdo deberá acreditarse mediante la documentación justificativa presentada
- Gastos generales o de funcionamiento de la entidad indispensables para el desarrollo de las acciones cubiertas por el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

1.- Los gastos elegibles son aquellos que sin duda corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se incurran dentro del plazo establecido en este acuerdo. En ningún caso su coste podrá superar el valor de mercado. Será de aplicación el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Todas las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones facturativas.

3.- Bajo ninguna circunstancia son elegibles los siguientes gastos:

a) Debitar intereses en cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Costas de procedimientos judiciales.
d) Gastos que no permiten identificar suficientemente el bien o servicio sujeto a la factura.
e) Gastos identificados genéricamente como "misceláneos", "varios" u expresiones similares que no permiten determinar su naturaleza.
f) Gastos correspondientes a premios, regalos, protocolos o servicios de representación no directamente vinculados a ninguna de las acciones previstas en este acuerdo.
g) Impuestos, tasas, gravámenes o gravámenes que no se consideran gastos elegibles según el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- La asignación de los gastos a las distintas acciones se llevará a cabo según la naturaleza del gasto y su vinculación efectiva a las acciones sujetas al acuerdo.

La correspondencia entre las acciones realizadas y los gastos justificados será acreditada por toda la documentación justificativa presentada, sin necesidad de un gasto o factura específica para cada una de las acciones.

Los gastos correspondientes a los servicios de dinamización podrán distribuirse entre las distintas acciones según la dedicación acreditada en la documentación justificativa presentada

Los gastos generales o de funcionamiento considerados costes indirectos podrán cargarse a la parte correspondiente, de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La puntuación asignada a las acciones en el Segundo Acuerdo tiene como objetivo evaluar el grado de ejecución del acuerdo. La asignación económica de los gastos justificados se llevará a cabo según su naturaleza y su conexión efectiva con las acciones sujetas al acuerdo.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

Si los documentos presentados como justificación son incorrectos o incompletos, se informará a los beneficiarios de la necesidad de resolver las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, advertiendo que el incumplimiento de ello dará lugar a la revocación o reducción de la ayuda, según proceda, con la consiguiente obligación de reembolsar si se ha adelantado el pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden llevar a la modificación de la resolución

Tras el convenio de subvención y antes del final del período de ejecución del proyecto subvencionado, el importe, el importe justificativo (que incluye la actividad subvencionada) y otras obligaciones podrán modificarse, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzcan alguno de los siguientes casos:

a) Cuando hay un cambio en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido, para la misma acción, otras subvenciones, ayudas o contribuciones de cualquier origen, pública o privada, que, sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente todos los gastos

elegibles previstos en este acuerdo.

La solicitud justificada de modificación por parte del beneficiario será evaluada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por el acuerdo, lo que determinará su aceptación.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas para este mismo gasto elegible.

No obstante, la suma de los importes totales de las subvenciones recibidas para el mismo propósito no podrá superar el coste total del proyecto/actividad que se va a desarrollar.

Los beneficiarios deben comunicar la solicitud y/o recepción de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada junto con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención concedida en virtud de este acuerdo se publicará, indicando la solicitud presupuestaria, el beneficiario, el importe concedido y el propósito de la subvención, tal como se publican en el *Sistema Nacional de Publicidad de* Subvenciones, mediante su presentación al BDNS y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO.- Medidas para la difusión de fondos públicos

La entidad debe registrar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividades cubiertas por este acuerdo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reembolso

1.- Cuando, como consecuencia de la cancelación, revocación o revisión de la subvención, el importe final sea inferior al importe abonadado, el beneficiario estará obligado a reembolsar el exceso.

2.- Asimismo, el beneficiario que haya recibido la subvención falsificando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que habrían impedido su concesión también estará obligado a devolver la subvención; el beneficiario que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o proyecto; el beneficiario que no haya justificado dentro de los plazos establecidos; el beneficiario que se oponga u obstaculice las acciones de verificación y control financiero y, en otros casos, previstas en la

normativa LGS.

3.- Se procederá al reembolso por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de los importes recibidos, así como la exigencia de intereses por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reembolso.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligado a devolver

Serán aquellos identificados como beneficiarios que hayan recibido la subvención.

Los miembros de las entidades jurídicas y las entidades beneficiarias serán solidariamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 LGS y otros artículos relacionados con el RLGS.

Responsabilidad subsidiaria por la obligación de restablecer a los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos dentro de su competencia necesarios para cumplir dichas obligaciones, que hayan adoptado resoluciones que hayan hecho posibles infracciones o que hayan dado su consentimiento a quienes dependen. Asimismo, en todo caso, serán responsables los administradores de personas jurídicas que hayan cesado sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En cuanto a infracciones y sanciones, serán aplicables las disposiciones del Título IV del LGS, el Título IV del RLGS y el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico suplementario

En todos los asuntos no previstos en este acuerdo, serán aplicables las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de aplicación, aprobado por RD887/2006.

Y como prueba del acuerdo, las personas que lo conceden firman este acuerdo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE